

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCEDIDO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Depositarios de fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Depositarios de Categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías, primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso.

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la

que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente por los concursantes todos los méritos que aleguen y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios), deberá hacerse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos en forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las remitirán por co-

reo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 30 de mayo de 1958.

Sexto.—Para entrar en posesión de sus cargos los funcionarios designados habrán de constituir las fianzas obligatorias en forma reglamentaria.

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente a los funcionarios a

quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Octavo.—El plazo de toma de posesión será de sesenta días hábiles, según determina el apartado c), artículo 35, del Reglamento de funcionarios citado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Primera categoría

Ayuntamiento de Oviedo, 32.000 pesetas.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), 28.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), 28.000 pesetas.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Aller (Oviedo), 25.600 pesetas.

Ayuntamiento de Siero (Oviedo), 25.600 pesetas.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), 24.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), 24.000 pesetas.

Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), 19.200 pesetas.

Ayuntamiento de Grado (Oviedo), 24.000 pesetas.

Ayuntamiento de Noreña (Oviedo), 16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Salas (Oviedo), 24.000 pesetas.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Margen que se cita Don vecino de con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y desean-do tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria; acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relaciona-dos al margen que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente per-sonal

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

Suplica a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relacio-na, por orden de preferencia.

Table with 4 columns: Corporación, Provincia, Corporación, Provincia. Rows 1 to 36.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195 (Firma del interesado)

CUERPO NACIONAL DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

MODELO NUMERO 2 (anverso) Ficha extracto para remitir a N.º del Escalafón o lista Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos Fecha de nacimiento Naturaleza Provincia 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo b) En Cuerpo nacional distinto 2. Premio Nacional Calvo Sotelo 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 30 de junio de 1942, cierre del Escalafón: años meses días Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1): b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1) c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) ... d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) Situación actual, excedente, expectante, interino o propietario) ... 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certifi-caciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NUMERO 2 (reverso)

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo b) Oposición en Cuerpo nacional distinto a la vacante que con-cursa 6. a) y b) Otras oposiciones Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos 7. Haber ingresado en Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942 8. Títulos académicos o profesionales 9. Cursos de perfeccionamiento ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso Fallo recaído en su expediente de depuración político-social Otros méritos o aclaraciones

(Fecha y firma del interesado)

MODELO NUMERO 3 (1)

MODELO NUMERO 3 (3)

PUNTOS

Declaración jurada para el concurso de Depositarios de Fondos de Administración Local, convocado en

(PRIMER APELLIDO)

(SEGUNDO APELLIDO)

(NOMBRE)

Categoría Número del Escalafón Año

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942

8. Títulos académicos o profesionales

9. Cursos de perfeccionamiento

Total puntuación obtenida

FICHA PARA EL NEGOCIADO

PUNTOS

Fecha de nacimiento Edad

Naturaleza Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo

b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 30 de junio de 1942, cierre del Escalafón: años, meses, días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1)

Suma y sigue

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?

Fallo recaído, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

(Fecha y firma del interesado)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NUMERO 3(2)

PUNTOS

Suma anterior

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concurra

6. a) y b) Otras oposiciones

Suma y sigue

MODELO NUMERO 3 (4)

Plazas que solicitan, por orden de preferencia

Table with multiple rows and columns for listing job positions and preferences.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia tramita expediente de dominio, a instancia de don Belarmino Cuesta González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Trubia, para reanudación de tracto de la finca siguiente:

"Prado llamado "Pradón", sito en Páramo (Teverga). Mide noventa áreas. Linda: Mediodía o Sur, con Francisco Fernández, y por los demás vientos, camino y arroyo."

La adquirió por compra a doña María Elena Alvarez Prida y Vega, viuda, sin profesión, vecina de Madrid, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, a nombre de don Emilio Alvarez Prida Arias.

Por el presente se convoca a personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, o a causahabientes desconocidos del titular registral, para que en los diez días siguientes a esta publicación, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Belmonte, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario, José García Menéndez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

Anuncio y Nota-extracto

Don Germán Montes Rodríguez, vecino de San Julián de Bimenes, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Suares, procedentes del lavadero de la mina "Malatos número 2", en términos de Suares, Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo)

Se proyecta la toma a la salida del lavadero de la mina citada, conduciendo las aguas a un lavadero de canales que se emplazará en la finca "Del Molín", propiedad de doña Concepción Alvarez. Las aguas volverán al arroyo unos 30 metros aguas abajo del punto de toma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para ge-

neral conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por quien lo desee, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Bimenes, en cuyo concejo radican las obras.

Oviedo, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Adaro, S. A.", en solicitud de autorización para ampliar y sustituir elementos en su industria de aleaciones y manufacturas metálicas, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Adaro, S. A.", para ampliar y sustituir elementos citados, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Por resolución adjunta, se deniega la instalación de una pala cargadora, de procedencia extranjera.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 29 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "S. A. Adaro", Magnus Blikstad, 64, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Además de la ya reconocida producirá anualmente 100 unidades de arrancadores neumáticos de nuevo tipo para motores de explosión, distribuidos en cuatro tipos distintos.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Cristalería Española, Sociedad Anónima", en solicitud de autorización para perfeccionar las instalaciones de calentamiento de los hornos de vidrio impreso y de color, sita en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

- Autorizar a "Cristalería Española, S. A.", para el perfeccionamiento citado, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:
- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
 - 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
 - 3.ª El plazo de puesta en mar-

cha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

9.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación, para comprobar que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 3 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Cristalería Española, S. A.", Avilés-La Maruca.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

No altera la actual capacidad reconocida a esta industria. Se trata de perfeccionar la instalación de calentamiento de los hornos de vidrios impresos y de color.